



Lugar y fecha de la resolución: Toledo 4 de noviembre de 2015.

Referencia: : ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS / Servicio de Asistencia Jurídica a Municipios

Asunto: Decreto de Disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría Intervención de los municipios de Aldeanueva de San Bartolomé y Mohedas de la Jara

DECRETO NÚM. 1.056/ 2015

Mediante escrito de fecha 2 de octubre y entrada en el registro general de la Diputación el 19 del mismo mes, el Viceconsejero de Administración Local y Coordinación Administrativa solicita informe de esta Diputación Provincial en relación a la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría Intervención de los municipios de Aldeanueva de San Bartolomé y Mohedas de la Jara, a instancia de ambas Entidades.

El artículo 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece en su apartado b), que corresponde a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con sus normas propias, acordar la constitución y disolución de agrupaciones de Entidades locales, a que se refiere el número anterior, dentro de su ámbito territorial.

Asimismo prevé el citado artículo que el procedimiento podrá iniciarse mediante acuerdo de las Corporaciones locales interesadas o de oficio por la Comunidad Autónoma, dando audiencia en este caso a las entidades afectadas, y requiriéndose en ambos informe previo de la Diputación. A la cuestión le resulta igualmente de aplicación lo establecido en los artículos 47 a 50 de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha y conforme a los preceptos citados se emite el presente informe.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Aldeanueva de San Bartolomé, en sesión celebrada con fecha 26 de junio de 2015, se acordó solicitar a la Comunidad Autónoma la disolución de la Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención que actualmente mantiene con el Ayuntamiento de Mohedas de la Jara, manifestando que tal disolución es precisa para prestar adecuadamente las funciones públicas necesarias e indicando en el propio acuerdo que el Ayuntamiento tiene consignación presupuestaria y dotación económica para el sostenimiento en solitario del puesto de Secretaría-Intervención.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Mohedas de la Jara, en sesión celebrada con fecha 26 de junio de 2015 se acuerda igualmente solicitar a la Comunidad Autónoma la disolución de la Agrupación que actualmente mantiene con el Ayuntamiento de Aldeanueva de San Bartolomé.

Consta en el expediente acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Mohedas de la Jara de 21 de agosto de 2015, por el que se promueve nueva Agrupación para el sostenimiento en común de la plaza de Secretaría-Intervención con el Ayuntamiento de Sevilleja de la Jara.

Como nota negativa que podría desaconsejar la disolución propuesta de la Agrupación de Municipios con la indicada finalidad, es la escasa población de ambos municipios y por tanto de sus presupuestos, cuestiones que dificultan que de forma independiente pueda sostener un puesto de Secretaria-Intervención.

La Circunstancia expuesta anteriormente muy probablemente les llevará, en un plazo más o menos largo, a solicitar de la Diputación el cumplimiento de la garantía legal en la prestación del servicio de Secretaria-Intervención, que le otorga la vigente redacción del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

No obstante, el Pleno del Ayuntamiento de Mohedas de la Jara, acuerda resolver la situación planteada afirmando que tal puesto será desempeñado mediante la nueva Agrupación con el Municipio de Sevilleja de la Jara.

La solución adoptada por el Ayuntamiento de Mohedas de la Jara y manifestada en su acuerdo no depende exclusivamente de su voluntad expresada en el mismo, ya que la "Agrupación" debe ser aprobada por todos los Ayuntamientos que se vayan a agrupar, en este caso, es preciso que tal agrupación sea promovida también por el Ayuntamiento de Sevilleja de la Jara.

Por lo que al Ayuntamiento de Aldeanueva de San Bartolomé se refiere, el Pleno de este Ayuntamiento manifiesta tener dotación presupuestaria para el sostenimiento independiente del puesto de Secretaría-Intervención.

Pues bien, correspondiendo a esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley autonómica 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales, informar el indicado expediente, en el plazo de un mes, antes de su resolución definitiva por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, y a la vista del informe-propuesta emitido por el Servicio de Asistencia a Municipios, con el conforme del Director y Diputado delegado del Área de Cooperación e Infraestructuras, tiene a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Informar favorablemente, el expediente iniciado para la **disolución** de la **Agrupación Voluntaria de Municipios** constituida por los **Ayuntamientos de Aldeanueva de San Bartolomé y Mohedas de la Jara**, para el sostenimiento en común del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, siempre que quede garantizado el desempeño de las funciones de Secretaría-Intervención en ambos Ayuntamientos mediante los sistemas previstos en los respectivos acuerdos plenarios.

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución, en el plazo habilitado al efecto, a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para su conocimiento y efectos oportunos, así como, al **Director y Diputado del Área de Cooperación e Infraestructuras**, para su debida constancia en el expediente de su razón.

Lo mando y firmo en el lugar y fecha arriba expresados.

El Presidente: Álvaro Gutiérrez Prieto

DOY FE: La resolución que antecede ha sido decretada por el Ilmo. Sr. Presidente, procediéndose a su notificación.

El Secretario General: José Garzón Rodelgo